

ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021)
DOCUMENTO	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO
PROCESO	CMC-SP-068-2026
MUNICIPIO	MACEO – ANTIOQUIA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE TIPO BOLSA O MONTO AGOTABLE, DE TRACTO SUCESIVO Y ORDEN ALEATORIO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIONES DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA
FUNDAMENTO LEGAL	Constitución Política de Colombia (arts. 2º, 209 y 311); Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 (art. 94); Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1 y ss.); Decreto 1860 de 2021; Ley 2069 de 2020 (art. 34, que modificó el art. 12 de la Ley 1150 de 2007); Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4, limitación a Mipyme); Decreto 1074 de 2015 (clasificación empresarial); Ley 1437 de 2011 (art. 44); Ley 1955 de 2019 (art. 41) y Decreto 310 de 2021 (Acuerdos Marco de Precios); Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012; Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor); Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE; Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP; Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10; Estatuto Tributario.
FECHA	OCTUBRE DE 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de ello en los documentos del proceso.

Con fundamento en lo anterior y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente —que en los procesos de mínima cuantía admite un análisis proporcional y sucinto—, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural del municipio de Maceo estructura el presente documento, el cual cumple con lo exigido por la normativa vigente para el objeto:



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



«SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE TIPO BOLSA O MONTO AGOTABLE, DE TRACTO SUCESIVO Y ORDEN ALEATORIO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIONES DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA».

1. ASPECTOS GENERALES

Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículo 2° de la Constitución Política). El artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y el artículo 311 asigna al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la construcción de las obras que demande el progreso local. Para cumplir estos fines, la Administración Municipal requiere conservar en adecuadas condiciones la infraestructura física en la que funcionan sus dependencias y se prestan servicios a la comunidad.

El Municipio de Maceo dispone de una amplia infraestructura urbana y rural —edificios administrativos, instituciones educativas, centros de atención social como el Centro de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM), parques, zonas verdes, escenarios deportivos, vías urbanas, sistemas de alcantarillado y demás espacios públicos— que, por el uso constante, la exposición a la intemperie, la humedad y las aguas lluvias y el paso del tiempo, requiere intervenciones permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo y adecuaciones menores, cuya ocurrencia, cantidad y ubicación no pueden preverse con exactitud. Por ello, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural requiere un contrato de suministro de materiales de ferretería a monto agotable, de tracto sucesivo y orden aleatorio, para lo que resta de la vigencia 2026 y sin superar el 10 de diciembre de 2026.

El presupuesto oficial relaciona ciento treinta y nueve (139) ítems de materiales de uso frecuente: tubería y accesorios hidrosanitarios, grifería y aparatos sanitarios, cemento, morteros, estucos y agregados, acero de refuerzo, bloques y ladrillos, tejas y materiales de cubierta, perfilería y placas para cielos rasos y muros, puertas, ventanas y cerraduras, tornillería y clavos, cintas y adhesivos, pinturas, solventes y aplicadores, abrasivos, cables y aparatos eléctricos, iluminación LED, herramienta menor, madera, tubería estructural, malla y otros insumos. Las cantidades (una unidad por ítem) son referenciales y sirven como base de evaluación de las ofertas.

Para la presente vigencia se adelanta el proceso de mínima cuantía CMC-SP-068-2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000001067 del 18/09/2026, expedido por TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$33.320.808) en el rubro 2.3.2.02.02.005 «Construcción y servicios de la construcción» (2.3.2.02.02.005.05 «Adecuaciones Equipamiento Municipal»), fuente 1.2.4.3.03 «SGP – Propósito General – Libre Inversión», proyecto BPIN 202600000006126, valor que se imputa en su totalidad al presente proceso como monto agotable del contrato.



2. PERSPECTIVA LEGAL

Las entidades públicas están facultadas para contratar los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su misionalidad. El fundamento jurídico general de esta contratación se encuentra en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011) y en su decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 regula la modalidad de mínima cuantía para contrataciones cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. La Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 regulan la limitación de convocatorias a Mipymes y los factores de desempate aplicables.

Los bienes objeto del proceso se encuentran sujetos, además, a los siguientes regímenes particulares: (i) la garantía legal de calidad e idoneidad prevista en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor); (ii) los reglamentos técnicos y normas técnicas aplicables a los materiales: el RETIE para los productos eléctricos, el RETILAP para los productos de iluminación, la NTC 2289 y la NSR-10 para el acero de refuerzo, la NTC 121 para el cemento y las NTC 382 y NTC 1087 para la tubería de PVC de presión y sanitaria; (iii) el régimen del impuesto sobre las ventas: la mayoría de los materiales se cotizó con la tarifa general del 19 %, mientras que los agregados, los bloques y ladrillos, la madera y el bloquelón se cotizaron sin IVA y la barra Herragro a la tarifa del 5 %, tratamiento que cada proponente deberá verificar conforme al Estatuto Tributario.

Naturaleza del gasto y Plan Anual de Adquisiciones.

La presente contratación corresponde a un gasto de INVERSIÓN, imputable al rubro 2.3.2.02.02.005 «Construcción y servicios de la construcción» (2.3.2.02.02.005.05 «Adecuaciones Equipamiento Municipal»), unidad ejecutora 16.0 «Entidades Territoriales – Administración Central», financiado con la fuente 1.2.4.3.03 «SGP – Propósito General – Libre Inversión» (atributo 120101 «100 % de la renta») y con situación de fondos, asociado al proyecto de inversión «Mejoramiento integral de edificaciones públicas y fortalecimiento del equipamiento institucional en el Municipio de Maceo», código BPIN 202600000006126, producto 4599016 «Sedes mantenidas», en el marco del Pilar Estratégico 3 – Desarrollo Social Incluyente del Plan de Desarrollo Municipal «Maceo Incluyente». La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En conclusión, el suministro de materiales de ferretería a monto agotable para el mantenimiento, la reparación y la adecuación de la infraestructura municipal encuentra plena justificación legal dentro del marco de la contratación estatal y de las competencias del municipio.

3. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El comportamiento del sector se analiza a partir de las variables macroeconómicas publicadas por el DANE. De acuerdo con el comunicado de prensa del Producto Interno Bruto del segundo trimestre de 2026 (publicado el 18 de agosto de 2026), la economía nacional creció 3,5 % respecto del mismo periodo de 2025 (serie original) y 2,9 % en el primer semestre. La rama de la construcción, principal

demandante de los materiales objeto del contrato, creció 2,2 % anual en el trimestre (6,4 % frente al trimestre anterior, serie ajustada), aunque acumula una variación de -1,5 % en lo corrido del año; la rama de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida, en la que se ubican las ferreterías, creció 2,2 %. Fuente: DANE, comunicado de prensa PIB II trimestre de 2026 (www.dane.gov.co).

En cuanto a los precios, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de septiembre de 2026 registró una variación mensual de 0,37 %, año corrido de 5,74 % y anual de 6,29 %. A su vez, el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) de agosto de 2026 registró una variación mensual de 0,06 %, año corrido de 7,08 % y anual de 6,90 %, con una variación mensual de 0,06 % en el grupo de materiales. Dado que los precios del contrato se pactan fijos e inmodificables y sin fórmula de reajuste durante un plazo corto (hasta el 10 de diciembre de 2026), la variación de precios de los materiales constituye un riesgo económico que se asigna al contratista en la matriz de riesgos del proceso. Fuentes: DANE, boletín técnico IPC septiembre de 2026; DANE, boletín técnico ICOCED agosto de 2026 (publicado el 30 de septiembre de 2026).

La estructura de costos de los bienes objeto del contrato está determinada por el precio de adquisición al fabricante o al distribuidor mayorista, el transporte hasta Maceo y hasta los sitios de entrega en el área urbana y rural, el almacenamiento, el margen de comercialización, el IVA aplicable a cada bien y las estampillas y retenciones que aplica el municipio. El suministro por pedidos, con entrega dentro de las 24 horas siguientes a cada solicitud, exige al contratista disponibilidad de inventario y de medios de transporte durante toda la ejecución.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, así como la cuantía del proceso (19,03 SMMLV), la forma de pago (actas parciales contra entrega y recibo a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado) y el plazo de ejecución (hasta el 10 de diciembre de 2026), la Entidad considera que no es necesario exigir capacidad financiera ni indicadores financieros mínimos para el presente proceso de mínima cuantía, sin que ello afecte la selección objetiva ni la pluralidad de oferentes. En consecuencia, la verificación se limitará a la capacidad jurídica y a la experiencia exigidas en la invitación pública.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

Dada la naturaleza del objeto, este se ubica en el sector del comercio de materiales de construcción y artículos de ferretería, atendido por empresas y personas naturales clasificadas, entre otras, en las actividades CIIU 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción» y 4752 «Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados». Todos ellos deben contar con matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal vigente cuyo objeto social o actividad mercantil permita el suministro de los



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



bienes. La escogencia del contratista se rige por los principios de la contratación estatal — transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, economía, debido proceso y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal— y por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Acuerdos comerciales y limitación a Mipymes.

Conforme al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se revisó el valor a partir del cual resultan aplicables los acuerdos comerciales: el valor del proceso es inferior a los umbrales de los acuerdos que cubren al municipio y el Triángulo Norte solo aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía, por lo que el proceso no está cubierto por ellos, sin perjuicio del trato nacional que corresponda conforme a la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Al tratarse de un proceso cuyo valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000), de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas cuando se reciban solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, dentro del término previsto en el cronograma de la invitación pública, y de limitarse territorialmente conforme a la regla previa y a la justificación que se consignan en el numeral 10 del presente documento. En tal evento, el municipio no estará obligado al cumplimiento de los acuerdos comerciales.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Cómo está conformado el mercado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

El mercado está conformado por personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, con matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal vigente, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda la comercialización de materiales de construcción y ferretería: ferreterías del casco urbano de Maceo, ferreterías y depósitos de materiales de municipios vecinos del Magdalena Medio y el Nordeste antioqueño, y distribuidores mayoristas con sede en Medellín y el Valle de Aburrá. La entidad recibió cotizaciones de dos (2) proveedores que cubren los ciento treinta y nueve (139) ítems —Ferretería Porvenir (Jairo Alberto Bedoya Salazar), con sede en el corregimiento San José del Nus (San Roque), y KEE SERVICIOS S.A.S., con sede en Maceo—, identificó otros cinco (5) establecimientos en el mercado local y verificó en el SECOP II procesos similares adjudicados por otros municipios de Antioquia, lo que confirma la existencia de pluralidad de oferentes.

¿El objeto requiere labores de importación de mercancías?

No. Los materiales son, en su mayoría, de fabricación nacional o se comercializan de manera corriente en el mercado nacional, por lo que el proceso no implica trámites de importación por parte de la Entidad ni los exige del contratista para su ejecución.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

El municipio de Maceo adelantará un proceso en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA con el fin de suplir la necesidad relacionada con el objeto contractual. El alcance comprende el suministro a monto agotable, por pedidos y a todo costo, con entrega en los sitios que indique el supervisor en el área urbana o rural del municipio, de ciento treinta y nueve (139) ítems de materiales de ferretería, clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
11 16 21 00	Tejidos o telas especiales	ROLLO TELA BOGOTANA X100MT.	3
12 35 23 00	Compuestos inorgánicos	PEROXIDO X 1000 CC.	116
26 12 15 00	Alambre eléctrico	CABLE RIGIDO # 12.	45
26 12 16 00	Cables eléctricos y accesorios	DUPLEX 2 X 12 CENTELSA; DUPLEX 2 X 14 CENTELSA.	68, 69
27 11 16 00	Herramientas de perfilar	MARTILLO STANLEY UÑA 29 MM 20/ONZ C/MAD.	108
27 11 20 00	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	BARRA 16 LB HERRAGRO.	64
30 10 23 00	Perfiles	TUBO RECTANG 3X1 1/2 76X38 C16; TUBO RECTANG 3X1 1/2 76X38 C18.	137, 138
30 10 36 00	Productos estructurales	LARGUERO 2X4 CHANU; ESTACON INMUNIZADO REDONDO 2.50; VIGA ABARCO 4X6 8 VARAS.	49, 86, 104
30 11 15 00	Concreto y morteros	PEGACOR CORONA X 25 KLS; LECHADA X KILO MAXCOLOR.	34, 35
30 11 16 00	Cemento y cal	CEMENTO ESTRUCTURAL X 42.5 KL; CEMENTO BLANCO X KILO.	33, 71
30 11 17 00	Yesos	ESTUCOR CORONA X 25 KLS; ESTUCO MAXTI X GLN 2 EN 1; ESTUCO MAXTI X BALDE 2 EN 1.	36, 87, 88
30 11 18 00	Agregados	ARENA REVOQUE X MT3; ARENA GRAVA X MT3.	25, 26
30 11 19 00	Elementos para reforzar concreto	VARILLA CORRUGADA 3/8 X 6 MTS; VARILLA CORRUGADA 1/2"X 6 ML LEG; MALLA ELECTROSOL 15X15 X 18MT 3MM.	20, 21, 106
30 13 15 00	Bloques	BLOQUE TOLETE H10; BLOQUE TOLETE H12; BLOQUE TOLETE H15; BLOQUE TOLETE H20; BLOQUELON 23X8 X 80 LISO.	27, 28, 29, 30, 139
30 13 16 00	Ladrillos	ADOBE BARRO H 10; ADOBE BARRO H 15.	31, 32

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
30 15 15 00	Material para tejados y techos	TEJA ETERNIT #10 3MT; TEJA MARFIL #10 3M GERFOR T/ETERNIT; TEJA DE BARRO; TEJA ZINC 3.5 ACESCO C35; TELA ASFALTICA SUPERFIX ALUMINIO 20MT; RUANA TAPA GOTERAS 33CMX10MTS ALUMBAND.	2, 14, 48, 83, 107, 129
30 15 17 00	Canalones de tejado y accesorios	CANAL AMAZONAS TIPO A X 3Mtrs.	47
30 15 20 00	Cercado	MALLA ESLABONADA OJO 6 2X10 MTS.	105
30 16 15 00	Materiales para acabados de paredes	PLACA DE YESO GIPLAC 1/2; PLACA ETERBOARD 6MM.	40, 90
30 16 16 00	Materiales para techos (cielo raso)	CANAL PU6 B6 X 244 MTS; CANAL PUB9 C26 X244MT; ANGULO CIELO FALSO METAL.	37, 38, 39
30 17 15 00	Puertas	PUERTA METALICA 90 X 2.10; PUERTA MADERA ENTAMBORADA 80X1.90.	54, 55
30 17 16 00	Ventanas	VENTANA EN ALUM 1.40X1 MT.	44
30 18 15 00	Porcelana sanitaria	ORINAL MEDIANO COMPLETO.	112
30 18 17 00	Grifos	LLAVE MESON DOBLE + ABASTO GRIVAL; LLAVE LAVAMANOS+ ABASTO; CONJUNTO GRIFERIA SANITARIA GRIVAL; ABASTO LAVAMANOS + LLAVE GRIVAL; LLAVE MESON SENCILLA BRISA; LLAVE TERMINAL COBRE GRIVAL.	56, 57, 89, 100, 102, 103
30 18 18 00	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas	CHAPETA LAVAMANOS.	73
31 16 15 00	Tornillos	TLLO HEXAG ROSC 3/8X7"; TLLO AUTOP ESTREL 1"y 1 1/4; TLLO AUTOP ESTREL 1/2 y 3/4; TLLO ENSAM 8X1; TLLO ENSAM 8X11/2".	6, 7, 8, 9, 10
31 16 17 00	Tuercas	TUERCA ROSC 3/8".	17
31 16 18 00	Arandelas	ARANDELA PLANA 3/8.	63
31 16 20 00	Clavos	CLAVO ACERO CONCR 2"; CLAVO COMUN 3".	75, 76
31 19 15 00	Abrasivos y medios de abrasivo	LIJA # 180; LIJA # 150; LIJA 220; LIJA # 400.	91, 92, 93, 95
31 20 15 00	Cinta adhesiva	CINTA PAPEL 75 MTS; CINTA ENMAS 1"24mm; CINTA AISL X 18M; TEFLON INDUSTRIAL GDE.	41, 42, 43, 74

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
31 20 16 00	Otros adhesivos y selladores	PEGA PVC GERFOR 1/4.	132
31 21 15 00	Pinturas y tapa poros	PINTURA DOMESTICO X GL; ANTICORROSIVO X GLN PINTUCO; KORAZA X CUÑETE; VINILTEX X CÑT.	117, 118, 119, 122
31 21 18 00	Disolventes y diluyentes para pinturas	THINNER X GARRAFA.	4
31 21 19 00	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	BROCHA GOYA 3"; RODILLO 9".	120, 121
39 10 16 00	Lámparas y bombillas	TUBO LEED T8 18W; BOMBILLO LEED 50W.	16, 66
39 10 18 00	Componentes y accesorios de lámpara	PLAFON PLASTICO.	123
39 11 15 00	Iluminación de interiores y artefactos	LAMPARA LEED T5/1X18W 1.20 LARGA; LAMPARA LEED T5/1X10 60 CORTA; LAMPARA IBISA HERMETIK 2X18/ T8 LEED; PANEL LEED 24 W INCRUSTAR; PANEL LEED 3W INCRUSTAR; PANEL LEED 24 W SOBREP/SILVANIA.	81, 82, 94, 113, 114, 115
39 11 16 00	Iluminación exterior y artefactos	REFLECTOR LEED 100W SILVANIA; REFLECTOR LEED 150W SILVANIA; REFLECTOR LEED 200V SILVANIA.	79, 80, 125
39 12 13 00	Cuadros, registros y menaje para electricidad	CAJA PLAST 2X4 CODELCA; CAJA PLAST 4X4 CODELCA; TAPA 2X4 PLAST; TAPA 4X4 PVC.	50, 51, 52, 53
39 12 14 00	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	TOMA DOBLE GALICA; CONECTOR ROJO.	5, 46
39 12 16 00	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	BREAKE 1 X 30A LUMINEX.	67
39 12 17 00	Ferretería eléctrica y suministros	AMARRA PLASTICA MED.	62
39 12 22 00	Interruptores eléctricos y accesorios	INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE; INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE.	133, 134
39 13 17 00	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	CANALETA 3/4 20X12.	78
40 14 16 00	Válvulas	LLAVE BOLA PVC LISA 1/2L.	101
40 14 17 00	Material de ferretería y accesorios	TEE PRES 1/2"; UNION GALV 1/2"; UNION SANT 4"; YEE PRES 1/2; YEE SANIT 3"; YEE SANIT 4 "; ABRAZADERA D/ALA 1/2	1, 18, 19, 22, 23, 24,

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEM
		ALUM/INDU; ADAPT MACHO PRES 1/2"; ADAPT HEMBRA PRES 1/2"; CABLE PARA VIENTO SUPER GX 1/4; CARNAZA X BOLSA; CODO GALV 1/2"; CODO PRES 1/2"; CODO SANIT 4"; NIPLE GALV 1/2X10; NIPLE GALV 1/2X15; NIPLE GALV 1/2X20; BUJE PRES 1X1/2"; SEMICODO PRES 1/2; TAPON LISO PRES 1/2"; TEE GALV 1/2".	59, 60, 61, 65, 70, 77, 84, 85, 109, 110, 111, 124, 130, 135, 136
40 14 25 00	Interceptores y coladores	REJILLA PLANA ALUM 2"; REJILLA PLANA ALUM 3; REJILLA PLANA ALUM 4; SIFON FLEXIBLE GRIS GRIVAL.	126, 127, 128, 131
40 17 15 00	Tubos y tuberías comerciales	TUBO PRES 1/2" X 500L; TUBO PRES 3/4"; TUBO SANIT 1 1/2" FINO; TUBO SANIT 4"FINO; TUBO SANIT 2"FINO; TUBO SANIT 3" FINO; TUBO SANIT 4"FINO; TUBO SANIT 6" FINO (PESADO).	11, 12, 13, 15, 96, 97, 98, 99
46 17 15 00	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	CHAPA GATO 864; CHAPA ALCOBA CROMO PHILLIS 2250.	58, 72
	TOTAL DE ÍTEMS DEL PROCESO		139

Nota: los códigos anteriores corresponden a los adoptados para el presente proceso. El Presupuesto Oficial publicado en el SECOP II contiene el detalle por ítem de la descripción, la unidad, la cantidad de referencia y el valor unitario, y prevalece para efectos de la elaboración de la oferta.

Valor del proceso: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$33.320.808), que corresponde al monto agotable del contrato. La sumatoria de los valores unitarios de los ciento treinta y nueve (139) ítems, IVA incluido (\$11.844.262,36), constituye la base de evaluación de las ofertas. Los valores incluyen el IVA aplicable y la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, por tratarse de bienes contratados a todo costo y a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. El valor unitario de cada ítem, incluido el IVA, opera como tope máximo de la oferta.

¿El objeto involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

No. Se trata de materiales de ferretería y construcción de uso corriente, ampliamente disponibles en el mercado nacional, que no representan una novedad tecnológica ni requieren desarrollos o adaptaciones especiales.

¿Qué garantías tiene el producto tradicionalmente en el mercado?

Los materiales de ferretería cuentan con la garantía legal de calidad e idoneidad prevista en los artículos 6°, 7°, 8° y siguientes de la Ley 1480 de 2011 y en los artículos 932 y siguientes del Código de Comercio, y algunos productos (grifería, iluminación LED, aparatos eléctricos) con garantías comerciales del fabricante. En el mercado no es usual exigir pólizas para el suministro de estos bienes en contratos de esta cuantía; para el presente proceso se exigirá el cambio de los materiales defectuosos dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud del supervisor y no se exigirán garantías, en atención a que los pagos se realizan contra entrega y recibo a satisfacción.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el Municipio de Maceo, en el departamento de Antioquia y en el resto del país existen numerosos establecimientos dedicados a la comercialización de materiales de construcción y ferretería, por lo que en el mercado hay quien suministre los bienes objeto del contrato. Como lo establece la Constitución, existe libertad de empresa; lo que se regula es el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad propias de cada material.

Con el fin de establecer el precio y verificar la existencia de pluralidad de oferentes, la Entidad contó con las siguientes fuentes de precios sobre los ítems que integran el objeto:

PROVEEDOR	FECHA DE LA COTIZACIÓN	VALOR TOTAL / OBSERVACIÓN
JAIRO ALBERTO BEDOYA SALAZAR – Ferretería Porvenir (NIT 11.313.638-2, corregimiento San José del Nus, San Roque – Antioquia) – cotización S00115 de los 139 ítems	14/10/2026 (vigencia hasta el 13/11/2026)	\$12.085.982, IVA incluido. La cotización no está firmada.
KEE SERVICIOS S.A.S. (Maceo – Antioquia) – cotización S00146 de los 139 ítems	20/10/2026 (vigencia hasta el 19/11/2026)	\$11.844.262,36, IVA incluido. La cotización no registra NIT ni firma.
VALOR ADOPTADO COMO BASE DE EVALUACIÓN (menor valor cotizado por ítem)		\$11.844.262,36

Para comparar los precios de las cotizaciones con el presupuesto oficial en condiciones homogéneas, el detalle por ítem es el siguiente (valores unitarios, IVA incluido):

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
1. TEE PRES 1/2" (unidad)	\$1.030	\$1.009,40	\$1.009,40
2. TEJA ETERNIT #10 3MT (unidad)	\$110.000	\$107.800	\$107.800

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
3. ROLLO TELA BOGOTANA X100MT (unidad)	\$441.000	\$432.180	\$432.180
4. THINNER X GARRAFA (unidad)	\$26.500	\$25.970	\$25.970
5. TOMA DOBLE GALICA (unidad)	\$20.600	\$20.188	\$20.188
6. TLLO HEXAG ROSC 3/8X7" (unidad)	\$3.000	\$2.940	\$2.940
7. TLLO AUTOP ESTREL 1"y 1 1/4 (unidad)	\$213	\$208,74	\$208,74
8. TLLO AUTOP ESTREL 1/2 y 3/4 (unidad)	\$213	\$208,74	\$208,74
9. TLLO ENSAM 8X1 (unidad)	\$213	\$208,74	\$208,74
10. TLLO ENSAM 8X11/2" (unidad)	\$213	\$208,74	\$208,74
11. TUBO PRES 1/2" X 500L (unidad)	\$22.000	\$21.560	\$21.560
12. TUBO PRES 3/4" (unidad)	\$32.000	\$31.360	\$31.360
13. TUBO SANIT 11/2" FINO (unidad)	\$47.000	\$46.060	\$46.060
14. TEJA MARFIL #10 3M GERFOR T/ETERNIT (unidad)	\$125.000	\$122.500	\$122.500
15. TUBO SANIT 4"FINO (unidad)	\$126.000	\$123.480	\$123.480
16. TUBO LEED T8 18W (unidad)	\$22.000	\$21.560	\$21.560
17. TUERCA ROSC 3/8" (unidad)	\$450	\$441	\$441
18. UNION GALV 1/2" (unidad)	\$5.500	\$5.390	\$5.390
19. UNION SANT 4" (unidad)	\$6.000	\$5.880	\$5.880
20. VARILLA CORRUGADA 3/8 X 6 MTS (unidad)	\$47.000	\$46.060	\$46.060
21. VARILLA CORRUGADA 1/2"X 6 ML LEG (unidad)	\$110.000	\$107.800	\$107.800
22. YEE PRES 1/2 (unidad)	\$4.500	\$4.410	\$4.410
23. YEE SANIT 3" (unidad)	\$10.500	\$10.290	\$10.290
24. YEE SANIT 4 " (unidad)	\$15.000	\$14.700	\$14.700
25. ARENA REVOQUE X MT3 (unidad)	\$230.000	\$225.400	\$225.400
26. ARENA GRAVA X MT3 (unidad)	\$110.000	\$107.800	\$107.800
27. BLOQUE TOLETE H10 (unidad)	\$5.000	\$4.900	\$4.900
28. BLOQUE TOLETE H12 (unidad)	\$6.000	\$5.880	\$5.880
29. BLOQUE TOLETE H15 (unidad)	\$7.500	\$7.350	\$7.350

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
30. BLOQUE TOLETE H20 (unidad)	\$7.500	\$7.350	\$7.350
31. ADOBE BARRO H 10 (unidad)	\$5.200	\$5.096	\$5.096
32. ADOBE BARRO H 15 (unidad)	\$6.000	\$5.880	\$5.880
33. CEMENTO ESTRUCTURAL X 42.5 KL (unidad)	\$53.000	\$51.940	\$51.940
34. PEGACOR CORONA X 25 KLS (unidad)	\$59.000	\$57.820	\$57.820
35. LECHADA X KILO MAXCOLOR (unidad)	\$12.000	\$11.760	\$11.760
36. ESTUCOR CORONA X 25 KLS (unidad)	\$88.000	\$86.240	\$86.240
37. CANAL PU6 B6 X 244 MTS (unidad)	\$15.000	\$14.700	\$14.700
38. CANAL PUB9 C26 X244MT (unidad)	\$18.000	\$17.640	\$17.640
39. ANGULO CIELO FALSO METAL (unidad)	\$7.500	\$7.350	\$7.350
40. PLACA DE YESO GIPLAC 1/2 (unidad)	\$110.000	\$107.800	\$107.800
41. CINTA PAPEL 75 MTS (unidad)	\$22.000	\$21.560	\$21.560
42. CINTA ENMAS 1"24mm (unidad)	\$13.000	\$12.740	\$12.740
43. CINTA AISL X 18M (unidad)	\$16.000	\$15.680	\$15.680
44. VENTANA EN ALUM 1.40X1 MT (unidad)	\$560.000	\$548.800	\$548.800
45. CABLE RIGIDO # 12 (unidad)	\$4.500	\$4.410	\$4.410
46. CONECTOR ROJO (unidad)	\$900	\$882	\$882
47. CANAL AMAZONAS TIPO A X 3Mtrs (unidad)	\$96.000	\$94.080	\$94.080
48. TEJA DE BARRO (unidad)	\$4.500	\$4.410	\$4.410
49. LARGUERO 2X4 CHANU (unidad)	\$45.000	\$44.100	\$44.100
50. CAJA PLAST 2X4 CODELCA (unidad)	\$1.200	\$1.176	\$1.176
51. CAJA PLAST 4X4 CODELCA (unidad)	\$1.800	\$1.764	\$1.764
52. TAPA 2X4 PLAST (unidad)	\$900	\$882	\$882
53. TAPA 4X4 PVC (unidad)	\$1.800	\$1.764	\$1.764
54. PUERTA METALICA 90 X 2.10 (unidad)	\$1.030.000	\$1.009.400	\$1.009.400
55. PUERTA MADERA ENTAMBORADA 80X1.90 (unidad)	\$600.000	\$588.000	\$588.000
56. LLAVE MESON DOBLE + ABASTO GRIVAL (unidad)	\$110.000	\$107.800	\$107.800

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
57. LLAVE LAVAMANOS+ ABASTO (unidad)	\$38.000	\$37.240	\$37.240
58. CHAPA GATO 864 (unidad)	\$76.000	\$74.480	\$74.480
59. ABRAZADERA D/ALA 1/2 ALUM/INDU (unidad)	\$1.500	\$1.470	\$1.470
60. ADAPT MACHO PRES 1/2" (unidad)	\$750	\$735	\$735
61. ADAPT HEMBRA PRES 1/2" (unidad)	\$750	\$735	\$735
62. AMARRA PLASTICA MED (unidad)	\$19.000	\$18.620	\$18.620
63. ARANDELA PLANA 3/8 (unidad)	\$450	\$441	\$441
64. BARRA 16 LB HERRAGRO (unidad)	\$176.000	\$172.480	\$172.480
65. CABLE PARA VIENTO SUPER GX 1/4 (unidad)	\$15.000	\$14.700	\$14.700
66. BOMBILLO LEED 50W (unidad)	\$52.000	\$50.960	\$50.960
67. BREAKER 1 X 30A LUMINEX (unidad)	\$35.000	\$34.300	\$34.300
68. DUPLEX 2 X 12 CENTELSA (unidad)	\$12.500	\$12.250	\$12.250
69. DUPLEX 2 X 14 CENTELSA (unidad)	\$9.000	\$8.820	\$8.820
70. CARNAZA X BOLSA (unidad)	\$3.700	\$3.626	\$3.626
71. CEMENTO BLANCO X KILO (unidad)	\$6.000	\$5.880	\$5.880
72. CHAPA ALCOBIA CROMO PHILLIS 2250 (unidad)	\$59.000	\$57.820	\$57.820
73. CHAPETA LAVAMANOS (unidad)	\$5.500	\$5.390	\$5.390
74. TEFLON INDUSTRIAL GDE (unidad)	\$9.000	\$8.820	\$8.820
75. CLAVO ACERO CONCR 2" (unidad)	\$12.500	\$12.250	\$12.250
76. CLAVO COMUN 3" (unidad)	\$7.500	\$7.350	\$7.350
77. CODO GALV 1/2" (unidad)	\$7.500	\$7.350	\$7.350
78. CANALETA 3/4 20X12 (unidad)	\$18.000	\$17.640	\$17.640
79. REFLECTOR LEED 100W SILVANIA (unidad)	\$120.000	\$117.600	\$117.600
80. REFLECTOR LEED 150W SILVANIA (unidad)	\$250.000	\$245.000	\$245.000
81. LAMPARA LEED T5/1X18W 1.20 LARGA (unidad)	\$29.000	\$28.420	\$28.420

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
82. LAMPARA LEED T5/1X10 60 CORTA (unidad)	\$22.000	\$21.560	\$21.560
83. TEJA ZINC 3.5 ACESCO C35 (unidad)	\$59.000	\$57.820	\$57.820
84. CODO PRES 1/2" (unidad)	\$750	\$735	\$735
85. CODO SANIT 4" (unidad)	\$12.000	\$11.760	\$11.760
86. ESTACON INMUNIZADO REDONDO 2.50 (unidad)	\$66.000	\$64.680	\$64.680
87. ESTUCO MAXTI X GLN 2 EN 1 (unidad)	\$31.000	\$30.380	\$30.380
88. ESTUCO MAXTI X BALDE 2 EN 1 (unidad)	\$62.000	\$60.760	\$60.760
89. CONJUNTO GRIFERIA SANITARIA GRIVAL (unidad)	\$74.000	\$72.520	\$72.520
90. PLACA ETERBOARD 6MM (unidad)	\$121.000	\$118.580	\$118.580
91. LIJA # 180 (unidad)	\$3.700	\$3.626	\$3.626
92. LIJA # 150 (unidad)	\$3.700	\$3.626	\$3.626
93. LIJA 220 (unidad)	\$3.700	\$3.626	\$3.626
94. LAMPARA IBISA HERMETIK 2X18/ T8 LEED (unidad)	\$198.500	\$194.530	\$194.530
95. LIJA # 400 (unidad)	\$3.700	\$3.626	\$3.626
96. TUBO SANIT 2"FINO (unidad)	\$68.000	\$66.640	\$66.640
97. TUBO SANIT 3" FINO (unidad)	\$82.000	\$80.360	\$80.360
98. TUBO SANIT 4"FINO (unidad)	\$127.000	\$124.460	\$124.460
99. TUBO SANIT 6" FINO (PESADO) (unidad)	\$265.000	\$259.700	\$259.700
100. ABASTO LAVAMANOS + LLAVE GRIVAL (unidad)	\$30.000	\$29.400	\$29.400
101. LLAVE BOLA PVC LISA 1/2L (unidad)	\$15.000	\$14.700	\$14.700
102. LLAVE MESON SENCILLA BRISA (unidad)	\$76.000	\$74.480	\$74.480
103. LLAVE TERMINAL COBRE GRIVAL (unidad)	\$47.000	\$46.060	\$46.060
104. VIGA ABARCO 4X6 8 VARAS (unidad)	\$610.000	\$597.800	\$597.800
105. MALLA ESLABONADA OJO 6 2X10 MTS (unidad)	\$660.000	\$646.800	\$646.800

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
106. MALLA ELECTROSOL 15X15 X 18MT 3MM (unidad)	\$353.000	\$345.940	\$345.940
107. TELA ASFALTICA SUPERFIX ALUMINIO 20MT (unidad)	\$490.000	\$480.200	\$480.200
108. MARTILLO STANLEY UÑA 29 MM 20/ONZ C/MAD (unidad)	\$63.000	\$61.740	\$61.740
109. NIPLE GALV 1/2X10 (unidad)	\$6.000	\$5.880	\$5.880
110. NIPLE GALV 1/2X15 (unidad)	\$10.000	\$9.800	\$9.800
111. NIPLE GALV 1/2X20 (unidad)	\$12.000	\$11.760	\$11.760
112. ORINAL MEDIANO COMPLETO (unidad)	\$280.000	\$274.400	\$274.400
113. PANEL LEED 24 W INCRUSTAR (unidad)	\$60.000	\$58.800	\$58.800
114. PANEL LEED 3W INCRUSTAR (unidad)	\$12.000	\$11.760	\$11.760
115. PANEL LEED 24 W SOBREP/SILVANIA (unidad)	\$60.000	\$58.800	\$58.800
116. PEROXIDO X 1000 CC (unidad)	\$22.000	\$21.560	\$21.560
117. PINTURA DOMESTICO X GL (unidad)	\$147.000	\$144.060	\$144.060
118. ANTICORROSIVO X GLN PINTUCO (unidad)	\$92.000	\$90.160	\$90.160
119. KORAZA X CUÑETE (unidad)	\$765.000	\$749.700	\$749.700
120. BROCHA GOYA 3" (unidad)	\$20.000	\$19.600	\$19.600
121. RODILLO 9" (unidad)	\$20.000	\$19.600	\$19.600
122. VINILTEX X CÑT (unidad)	\$620.000	\$607.600	\$607.600
123. PLAFON PLASTICO (unidad)	\$6.000	\$5.880	\$5.880
124. BUJE PRES 1X1/2" (unidad)	\$1.800	\$1.764	\$1.764
125. REFLECTOR LEED 200V SILVANIA (unidad)	\$295.000	\$289.100	\$289.100
126. REJILLA PLANA ALUM 2" (unidad)	\$6.000	\$5.880	\$5.880
127. REJILLA PLANA ALUM 3 (unidad)	\$6.000	\$5.880	\$5.880
128. REJILLA PLANA ALUM 4 (unidad)	\$15.000	\$14.700	\$14.700
129. RUANA TAPA GOTERAS 33CMX10MTS ALUMBAND (unidad)	\$206.000	\$201.880	\$201.880
130. SEMICODO PRES 1/2 (unidad)	\$2.000	\$1.960	\$1.960

ÍTEM	FERRETERÍA PORVENIR	KEE SERVICIOS S.A.S.	VALOR UNITARIO ADOPTADO (menor valor cotizado)
131. SIFON FLEXIBLE GRIS GRIVAL (unidad)	\$26.500	\$25.970	\$25.970
132. PEGA PVC GERFOR 1/4 (unidad)	\$126.000	\$123.480	\$123.480
133. INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE (unidad)	\$29.000	\$28.420	\$28.420
134. INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE (unidad)	\$18.000	\$17.640	\$17.640
135. TAPON LISO PRES 1/2" (unidad)	\$750	\$735	\$735
136. TEE GALV 1/2" (unidad)	\$9.000	\$8.820	\$8.820
137. TUBO RECTANG 3X1 1/2 76X38 C16 (unidad)	\$147.000	\$144.060	\$144.060
138. TUBO RECTANG 3X1 1/2 76X38 C18 (unidad)	\$120.000	\$117.600	\$117.600
139. BLOQUELON 23X8 X 80 LISO (unidad)	\$12.000	\$11.760	\$11.760
SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS (una unidad por ítem)	\$12.085.982	\$11.844.262,36	\$11.844.262,36

El valor unitario del presupuesto oficial corresponde, en cada uno de los ciento treinta y nueve (139) ítems, al menor valor cotizado entre las dos cotizaciones recibidas, ambas referidas a la totalidad de los ítems; como la cotización de KEE SERVICIOS S.A.S. es la de menor valor en todos los ítems, el presupuesto oficial coincide con ella. La diferencia entre las dos cotizaciones es uniforme: los precios de KEE SERVICIOS S.A.S. equivalen al 98 % de los de Ferretería Porvenir en cada ítem (2,0 % en el valor total). Se presentan diferencias de descripción entre las cotizaciones en los ítems 20 y 21 (la cotización de Ferretería Porvenir los describe como varilla corrugada de 1/2" y de 3/4"), 83 (calibre C34 frente a C35), 112 (orinal blanco con grifería), 125 (200W frente a 200V) y 74 (teflón rojo Werk), las cuales se resuelven con la descripción del presupuesto oficial. El monto agotable (\$33.320.808) se encuentra amparado por el CDP N.º 0000001067 y no excede el tope de la mínima cuantía.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Histórico de contratación.

El suministro de materiales de ferretería a monto agotable es una necesidad recurrente del Municipio de Maceo y de los municipios de Antioquia, asociada al mantenimiento de su infraestructura y a la atención de emergencias. La contratación de referencia consultada en el SECOP II (datos abiertos, consulta del 21/10/2026) es la siguiente:

PROCESO / ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO Y ESTADO ACTUAL
CMC-SP-020-2024 – Municipio de Maceo	Mínima cuantía	Suministro de material de ferretería a monto agotable para la reparación, adecuación y mantenimiento de edificios y espacios públicos del Municipio de Maceo. Precio base \$36.400.000; plazo tres (3) meses; adjudicado a KEE SERVICIOS S.A.S. (según la entidad, su valor final fue de \$54.600.000).
CMC-SP-013-2025 – Municipio de Maceo	Mínima cuantía	Suministro de material de ferretería a monto agotable para la reparación, adecuación y mantenimiento de vivienda en el Municipio de Maceo. Precio base \$39.858.000; plazo tres (3) meses; adjudicado a KEE SERVICIOS S.A.S. por \$39.858.000.
SP-MC-018-2026 – Municipio de Salgar	Mínima cuantía	Suministro a monto agotable de materiales de construcción y ferretería para damnificados por eventos naturales y mantenimiento de bienes públicos. Precio base \$45.869.102; adjudicado a Ferretería La Cita Salgar S.A.S.
CMC-047-2026 – Municipio de Tarso	Mínima cuantía	Suministro de ferretería y otros materiales a monto agotable para arreglos menores en escenarios deportivos. Precio base \$25.000.000; adjudicado a Grupo Imcoin S.A.S. por \$24.250.000.
CMC-018-2025 – Municipio de Toledo	Mínima cuantía	Suministro de materiales de construcción, ferretería y/o eléctricos, tipo bolsa, para la gestión del riesgo. Precio base \$39.858.000; adjudicado a Ferrotolda.
CMC-SP-068-2026 – Municipio de Maceo (presente proceso)	Mínima cuantía	Suministro de materiales de ferretería, bajo la modalidad de tipo bolsa o monto agotable, de tracto sucesivo y orden aleatorio, para atender las necesidades de mantenimiento, reparación y adecuaciones de edificaciones, infraestructura y espacios públicos del municipio de maceo - antioquia, por el monto agotable de \$33.320.808, hasta el 10/12/2026. En estructuración.

Para el caso concreto, la mínima cuantía resulta procedente por tratarse de un valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad: el presupuesto oficial asciende a 19,03 SMMLV, por debajo del tope de veintiocho (28) SMMLV (\$49.025.340) que delimita la modalidad para la vigencia 2026. Los procesos de referencia muestran que este tipo de suministro se adjudica habitualmente por mínima cuantía, con montos entre \$25.000.000 y \$46.000.000, a ferreterías locales o regionales.

9.1 Posibles proveedores (sondeo de mercado).

A partir de las fuentes de precios consultadas, de la información de la entidad sobre el mercado local y de la estructura del mercado, se relacionan los siguientes posibles proveedores:

PROVEEDOR	UBICACIÓN	OBSERVACIÓN
JAIRO ALBERTO BEDOYA SALAZAR – Ferretería Porvenir	Corregimiento San José del Nus, San Roque – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
KEE SERVICIOS S.A.S.	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
FERROLETRICOS MACEO	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
AGROMACEO	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
FERRETERÍA POPULAR	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
OBRINCON S.A.S.	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
INGENIERÍA Y VISIÓN SAS	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
OBRINCON SAS	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
GRUPO SERNA S.A.S.	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
ARQUILAVP S.A.S.	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
CROMAE SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
LILIANA MARÍA GIRALDO MARÍN	Maceo – Antioquia	Establecimiento del mercado local identificado por la entidad.
Ferreterías adjudicatarias de procesos similares (Ferretería La Cita Salgar S.A.S., Grupo Imcoin S.A.S., Ferrotolda) y distribuidores mayoristas	Antioquia – Medellín y Valle de Aburrá	Proveedores con experiencia en suministros a monto agotable para municipios del departamento.

Nota: el listado es de carácter informativo y producto del sondeo de mercado; no constituye invitación directa ni compromiso de contratación. La invitación pública se efectuará por el SECOP II conforme a la modalidad de mínima cuantía, garantizando la libre concurrencia. Las cotizaciones de los proveedores relacionados forman parte integral del expediente del proceso. El sondeo no es un censo de los proveedores del mercado: su finalidad es establecer el precio y verificar la existencia de pluralidad de oferentes. La identificación de los establecimientos del mercado local no sustituye la acreditación del domicilio principal y del tamaño empresarial, que corresponde a cada Mipyme con su solicitud de limitación y con su oferta (numeral 10).



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME Y JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL

Colombia Compra Eficiente ha precisado que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional y debe estar justificada en los estudios del sector (conceptos C-165 de 2024, C-538 de 2025 y C-660 de 2025). En atención a ese criterio, la Entidad deja establecidos en este documento, desde la etapa de planeación y antes de la publicación de la invitación pública, el marco aplicable, los presupuestos que verificará, la regla con la que definirá el alcance de la limitación y las razones que la justifican. De esta manera, el aviso que se publique en el SECOP II será la aplicación de una regla previa, objetiva y conocida por todos los interesados, y no una decisión adoptada después de recibir las solicitudes.

10.1 Marco normativo y jurisprudencial.

La Constitución Política ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva (artículo 13), estimular el desarrollo empresarial (artículo 333) e intervenir en la economía para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones (artículo 334). En desarrollo de estos mandatos, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, regula la promoción del desarrollo en la contratación pública; su parágrafo 1.º es el fundamento de las convocatorias limitadas a las Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecuta el contrato.

Los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5.º del Decreto 1860 de 2021, disponen que la convocatoria **debe** limitarse a Mipyme colombianas cuando se reúnen la cuantía y las solicitudes exigidas, y que la Entidad **puede** limitarla a las Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución. Para la mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2.º del Decreto 1860 de 2021, prevé que las solicitudes se presenten durante el término para formular observaciones a la invitación, que la Entidad publique un aviso en el SECOP II precisando si el proceso se limitó y que el plazo para presentar ofertas sea de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso. Por tratarse de una decisión discrecional, debe ser «adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa» (artículo 44 de la Ley 1437 de 2011).

El Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 23 de octubre de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00012-00 [40458], C. P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) señaló que las medidas de promoción a favor de las Mipyme en la contratación estatal «constituyen un desarrollo del principio constitucional de igualdad material» y que el deber de selección objetiva «no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas», las cuales «siempre deben obedecer a pautas objetivas diseñadas de conformidad con la ley», en línea con la sentencia C-932 de 2007 de la Corte Constitucional. La regla que se adopta en el numeral 10.3 responde a esas pautas objetivas.



10.2 Presupuestos de la limitación y verificación de las solicitudes.

La Entidad verificará los siguientes presupuestos, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

PRESUPUESTO	REGLA Y FORMA DE VERIFICACIÓN
Cuantía	Valor del proceso inferior a USD 125.000, liquidados con la tasa que fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El monto agotable de \$33.320.808 (19,03 SMMLV) equivale a cerca de USD 10.510 a la TRM de \$3.170,46 del 16/10/2026: se cumple.
Número de solicitudes	Al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas. Para limitar a un territorio, al menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme con domicilio en ese territorio (Concepto C-660 de 2025).
Oportunidad y medio	Dentro del término para presentar observaciones a la invitación, hasta la fecha y hora fijadas en el cronograma, por el SECOP II y con el Formato 5 – Solicitud Limitación Mipymes y sus soportes. En la mínima cuantía rige esta regla especial (artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3 y parágrafo). Las solicitudes extemporáneas no se cuentan.
Calidad del solicitante	Mipyme persona natural o jurídica, o entidad de economía solidaria con calidad de Mipyme, con mínimo un (1) año de existencia a la fecha de la solicitud, y cuyo objeto social o actividad mercantil le permita ejecutar el contrato.
Tamaño empresarial	Persona jurídica: certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, con el certificado de existencia y representación legal. Persona natural: certificación suscrita por ella y por un contador público, con el registro mercantil. También se admite el RUP vigente y en firme. Se aplican los rangos de clasificación del Decreto 1074 de 2015.
Domicilio	Domicilio principal en el territorio al que se limita la convocatoria, según el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil. No habilitan las sucursales, agencias ni establecimientos de comercio de empresas con domicilio principal en otro lugar (Concepto C-676 de 2025).
Vigencia de los documentos	Fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación (parágrafo 2.º del artículo 2.2.1.2.4.2.4).

10.3 Regla de decisión sobre el alcance de la limitación.

Vencido el plazo para presentar solicitudes, la Entidad verificará las recibidas y aplicará, en su orden, la siguiente regla, cuyo resultado publicará en el aviso del SECOP II en la fecha y hora previstas en el cronograma:

N.º	SOLICITUDES VÁLIDAS RECIBIDAS EN TÉRMINO	ALCANCE DE LA CONVOCATORIA
1	Al menos dos (2) de Mipyme con domicilio principal en el Municipio de Maceo.	Limitada a Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Maceo.
2	No se cumple el supuesto 1, pero se reciben al menos dos (2) de Mipyme con domicilio principal en el departamento de Antioquia, incluidas las domiciliadas en Maceo.	Limitada a Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Antioquia.
3	No se cumplen los supuestos 1 ni 2, pero se reciben al menos dos (2) de Mipyme colombianas.	Limitada a Mipyme colombianas.
4	Se reciben menos de dos (2) solicitudes válidas.	Abierta a cualquier interesado.

Cada solicitud válida se tiene en cuenta en todos los supuestos que le correspondan según el domicilio principal del solicitante. Las solicitudes de Mipyme domiciliadas en otros territorios no impiden ni desplazan la limitación a un ámbito más próximo al lugar de ejecución cuando este reúne sus presupuestos, pues la elección del ámbito territorial es una facultad de la Entidad que aquí se ejerce de manera anticipada y motivada. La obligación de limitar la convocatoria a Mipyme colombianas se entiende cumplida con la limitación territorial, que es una modalidad de convocatoria limitada a Mipyme.

10.4 Justificación de la limitación territorial.

La limitación a las Mipyme domiciliadas en el Municipio de Maceo y, en su defecto, en el departamento de Antioquia, se justifica en las siguientes razones, extraídas del presente análisis:

- a) Existe oferta local plural con capacidad para ejecutar el objeto.** En Maceo funcionan, por lo menos, seis (6) proveedores de materiales de construcción y ferretería identificados en el numeral 9.1: KEE SERVICIOS S.A.S., FERROLETRICOS MACEO, AGROMACEO, FERRETERÍA POPULAR, OBRINCON S.A.S. y el establecimiento de LILIANA MARÍA GIRALDO MARÍN. KEE SERVICIOS S.A.S. cotizó los ciento treinta y nueve (139) ítems y ejecutó para el Municipio los contratos de mínima cuantía CMC-SP-020-2024 y CMC-SP-013-2025, de objeto similar (numeral 9), lo que demuestra que el mercado local tiene capacidad para atender este tipo de suministro. En el ámbito departamental, Ferretería Porvenir (corregimiento San José del Nus, San Roque) cotizó la totalidad de los ítems, y los procesos similares adjudicados en Salgar, Tarso y Toledo confirman la existencia de oferta en Antioquia.
- b) La ejecución exige proximidad al lugar de entrega.** El suministro es de tracto sucesivo, por pedidos de ocurrencia aleatoria, con entrega dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cada solicitud en sitios de las zonas urbana y rural, y con cambio de los materiales defectuosos

dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento (numerales 3 y 7). Buena parte de los materiales son pesados o voluminosos —cemento, arena, grava, varilla, bloques, adobes y tejas—, por lo que el flete y los tiempos de transporte inciden directamente en el costo y en la oportunidad de las entregas. La cercanía del contratista es, por tanto, una condición que favorece el cumplimiento del contrato.

- c) La limitación no afecta la calidad ni el precio de los bienes.** Los materiales son, en su mayoría, de fabricación nacional y se distribuyen a través de las mismas cadenas mayoristas que abastecen a los proveedores locales y regionales (numeral 6). Los reglamentos y normas técnicas aplicables (RETIE, RETILAP, NSR-10 y normas NTC del numeral 2), las obligaciones de calidad y los valores unitarios del presupuesto oficial, que operan como tope máximo, son idénticos cualquiera que sea el alcance de la convocatoria, y la selección se hace por el menor precio.
- d) La cuantía y el riesgo del contrato son proporcionales a la capacidad del tejido empresarial local.** El monto agotable equivale a 19,03 SMMLV, se paga por actas parciales contra entrega y recibo a satisfacción, sin anticipo, y no se exigen capacidad financiera ni garantías (numerales 4 y 7). No se trata de un objeto que requiera empresas de mayor escala.
- e) La medida realiza los fines de la norma que la autoriza.** El contrato se financia con recursos del SGP – Propósito General – Libre Inversión, en el proyecto «Mejoramiento integral de edificaciones públicas y fortalecimiento del equipamiento institucional en el Municipio de Maceo» (numeral 2). Que esos recursos se ejecuten a través de Mipyme del municipio o del departamento materializa el propósito del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y de los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, en armonía con la función que el artículo 311 superior asigna al municipio de promover el progreso local y el mejoramiento social de sus habitantes.

Por estas razones, la limitación territorial es adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a las condiciones del mercado y de la ejecución, en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.

10.5 Pluralidad de oferentes y riesgo de oferta única.

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 definió al reglamento la determinación del número plural de Mipyme cuya manifestación de interés habilita la convocatoria limitada, y el reglamento lo fijó en dos (2). Ese es el estándar normativo de pluralidad para este efecto, y la Entidad no puede exigir uno mayor. En el presente caso, la pluralidad se encuentra además soportada en la oferta local y regional descrita en los numerales 6, 9.1 y 10.4. Aun si se presentara una sola oferta, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 permite adjudicar el contrato siempre que la oferta cumpla los requisitos habilitantes y los de la invitación, y los valores unitarios del presupuesto oficial, como topes máximos, protegen el patrimonio público. Si no se presentan ofertas o ninguna cumple, la Entidad declarará desierto el proceso mediante decisión motivada y podrá adelantar uno nuevo. La

limitación no suprime la competencia: delimita el universo de participantes en los términos autorizados por la ley, y dentro de él la selección se surte en igualdad de condiciones.

10.6 Reglas de participación si el proceso se limita.

- a) Solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme (parágrafo 3.º del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). En la convocatoria limitada territorialmente, cada integrante del proponente plural debe tener su domicilio principal en el territorio al que se limitó el proceso.
- b) Cada oferente acreditará con su oferta el tamaño empresarial y el domicilio principal con los documentos indicados en el numeral 10.2.
- c) La oferta de quien no acredite la calidad de Mipyme o el domicilio exigido por el aviso no será aceptada.
- d) Los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se aplicarán en los términos de la invitación pública.

10.7 Oportunidad para controvertir la regla de limitación.

El presente documento se publica en el SECOP II junto con la invitación pública. Las observaciones sobre los presupuestos, la regla o la justificación de la limitación deberán presentarse dentro del término para formular observaciones a la invitación previsto en el cronograma. Publicado el aviso, la etapa queda concluida, en atención al carácter preclusivo y perentorio de los términos de las etapas de selección (numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Las observaciones que se presenten después se responderán como derecho de petición, sin que tengan la virtualidad de reabrir la etapa.

11. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural, quien hará las veces de supervisora de la contratación, estimó como valor del proceso la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$33.320.808), IVA incluido, equivalente a 19,03 SMMLV para 2026 (\$1.750.905 por SMMLV), que corresponde al monto agotable del contrato y se imputa en su totalidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000001067 del 18/09/2026. La base de evaluación de las ofertas es la sumatoria de los valores unitarios del presupuesto oficial, \$11.844.262,36, IVA incluido; los valores unitarios operan como tope máximo de la oferta. El valor del proceso no excede los veintiocho (28) SMMLV que delimitan la mínima cuantía de la entidad, lo que confirma la procedencia de la modalidad conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante ACTAS PARCIALES. El ente territorial pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción y a la presentación de



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



la factura, el valor de los materiales efectivamente solicitados, entregados y recibidos a entera satisfacción en cada periodo, aplicando los precios unitarios fijos de la oferta aceptada, previa certificación del supervisor del contrato soportada en las remisiones firmadas por el supervisor y el almacenista municipal, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el monto agotable. Al momento de cada pago, el contratista deberá acreditar la cancelación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Del valor pagado se efectuarán los descuentos, retenciones y estampillas de ley a que haya lugar, relacionados en el estudio previo del proceso.

13. CONCLUSIONES

Del análisis anterior se concluye que: (i) existe en el mercado local y regional pluralidad de proveedores con capacidad para suministrar los materiales, lo que mitiga el riesgo de declaratoria de desierto; (ii) el valor de referencia de los ítems corresponde al menor valor por ítem de las dos cotizaciones recibidas, y el monto agotable de \$33.320.808 está amparado por el CDP y no supera el tope de la mínima cuantía; (iii) los requisitos habilitantes —capacidad jurídica, experiencia por antigüedad igual o superior a tres (3) años y un (1) contrato de suministro de materiales de ferretería y/o construcción, sin capacidad financiera— guardan relación con el objeto y con el valor del contrato, y son proporcionales a un suministro de tracto sucesivo, por pedidos aleatorios y con entregas dentro de las veinticuatro (24) horas en las zonas urbana y rural; y (iv) el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas y, en su caso, a las domiciliadas en el Municipio de Maceo o en el departamento de Antioquia, conforme a la regla previa y a la justificación del numeral 10, que son adecuadas a los fines de la norma que autoriza la limitación y proporcionales a las condiciones del mercado y de la ejecución del contrato.

Proyectó y elaboró:

ANDERSON BETANCUR CORTÉS

Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural
Municipio de Maceo – Antioquia

